



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*  
**ORIGINAL**

RESOLUCIÓN (D) 6647/20

BUENOS AIRES, 16 MAR 2020

Visto la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 se recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, contacto de las y los estudiantes, etc.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 se estableció un régimen de licencias especiales para personal de la Universidad.



6647/20

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

**ORIGINAL**

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 se encomendó a las Facultades establecer qué actividades son esenciales, las personas a cargo de las mismas y las modalidades en que serán prestadas.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario tomar acciones y medidas que esta Facultad considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender las clases presenciales en todos los ámbitos y niveles de esta Facultad, y todas las actividades extra curriculares presenciales hasta el 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica la adopción de procedimientos que hagan posible la coordinación con los profesores para la utilización del campus virtual con el fin de continuar con la enseñanza de los contenidos curriculares de las asignaturas y cursos que se dictan en esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil que adopte las medidas necesarias a efectos de garantizar la prestación del servicio de patrocinio jurídico gratuito minimizando las posibilidades de contagio.

ARTICULO 4º.- Adherir en todos sus términos a los establecido por la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Dese amplia difusión. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Facultad.

CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

MARCELO GEBHARDT  
VICEDECANO



1821 Universidad de Buenos Aires

6647/20

ANEXO

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.

VISTO: la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344 y 345/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Corona Virus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 se recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, contacto de los y las estudiantes con pacientes, etc.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 se estableció una licencia especial, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables según lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas adicionales que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

  
MARIANO GENOVESI  
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Las secretarías y secretarios del Rectorado y Consejo Superior, las decanas y decanos de las Facultades, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y las directoras, directores de Hospitales, Institutos Asistenciales y de Investigación, Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que actividades son esenciales, las personas a cargo de los mismos y las modalidades bajo las cuales serán prestados.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales que permanezcan en situación de resguardo.

ARTÍCULO 4º.- Los superiores jerárquicos de las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales establecerán las condiciones bajo las cuales serán realizadas sus tareas habituales u otras análogas cuando puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º, las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales deberán realizar la capacitación obligatoria en temas de género conforme la Resolución CS-2019-1995-E-UBA-R y el curso virtual "Sistema Expediente Electrónico UBA", disponibles en <http://campusacademica.rec.uba.ar/course/>.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la suspensión de reuniones de comisiones y sesiones del Consejo Superior hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 7º.- Suspender desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 8 de abril de 2020, inclusive, los plazos en todos los concursos docentes y no docentes.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N°

--- 346